

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 337

31 mayo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los consumidores se mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los balances han generado una reducción en la imposición de multas a los consumidores; auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria, dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan servicios en los expresos PR-22 y PR-5 con los consumidores; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los expresos en Puerto Rico se han convertido en las vías de transporte principal de muchos de los ciudadanos en nuestra Isla. Es por ello que resulta altamente importante mantener al tanto a los consumidores sobre los cambios que hayan de implementarse en los sistemas de transporte, mejoras capitales y cobro de peaje para que éstos estén informados y tomen decisiones a base de ello.

A tenor con ello, en los pasados meses hemos sido testigos de varias construcciones de pórticos bidireccionales a lo largo de la PR-22 y PR-5 por la empresa Metropistas. Asimismo, hemos sido informados de que la empresa Gila, LLC, que opera todos los sistemas de cobros de todos los peajes en los expresos de la Isla, ha implementado un sistema de notificación y verificación electrónico de balances y multas de los conductores.

Sin embargo, son muchos los reclamos sobre la falta de transparencia de ambas empresas con los ciudadanos. Son muchas las personas que le han pasado por el lado a estas obras de construcción en el expreso y desconocen las razones de dichas estructuras. Asimismo, son múltiples los testimonios de ciudadanos que han utilizado el expreso y se han percatado del aumento en las tarifas una vez ya han accedido a este.

Es por ello que surge la necesidad de buscar alternativas para atender la falta de comunicación existente entre las empresas que brindan servicios en el expreso PR-22 y PR-5 con los ciudadanos. En atención a ello, proponemos que se ausculte la posibilidad de fijar rótulos que le permitan a nuestros ciudadanos conocer la implementación de nuevas medidas en nuestros expresos y conocer cómo ha funcionado el manejo electrónico del balance a pagar por concepto de peaje. Esto, de forma tal que podamos implementar medidas e iniciativas dirigidas a la transparencia y a que, efectivamente, el público este informado sobre los cambios a cualquiera de estos sistemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
- 2 Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad
- 3 de fijar rótulos a lo largo de la PR-22 y la PR-5 con el fin de que los consumidores se
- 4 mantengan informados de los cambios implementados por las empresas que brindan servicios
- 5 en el expreso y los peajes; conocer si el sistema de notificación electrónica de multas y los
- 6 balances han generado una reducción en la imposición de multas a los consumidores;
- 7 auscultar cuáles son las alternativas e iniciativas y recomendar legislación, de ser necesaria,
- 8 dirigida a fomentar una mayor transparencia y comunicación de las empresas que brindan
- 9 servicios en los expresos PR-22 y PR-5 con los consumidores; para otros fines relacionados.
- 10 Sección 2.- La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales
- 11 deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un
- 12 plazo no mayor de ciento ochenta (180) días luego de ser aprobada esta Resolución.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.